



RESOLUCION No. 8011

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 296 "MANEJO DE ECOSISTEMAS Y AREAS PROTEGIDAS DEL DISTRITO CAPITAL", requiere suscribir un Convenio de Asociación para "Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos para la

Caracas



realización del diagnóstico del estado actual de las quebradas de Chapinero y los diseños y ejecución de las acciones de recuperación integral de las mismas”.

Que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA FUNDACION CONSERVACION INTERNACIONAL en desarrollo de sus funciones, están en capacidad de colaborar con la SDA, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 20 de octubre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 40 de esta misma fecha

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3240
Concepto	Manejo de Ecosistemas y Áreas protegidas del Distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0296-00
Valor	\$139.160.000

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del Convenio de Asociación con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA FUNDACION CONSERVACION**, para “Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos para la realización del diagnóstico del estado actual de las quebradas de Chapinero y los diseños y ejecución de las acciones de recuperación integral de las mismas”, según lo expuesto en la parte motiva.

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

8 0 1 1

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

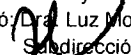
ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2009

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Jenny Molina A.

Aprobó:  Luz Monica Acevedo Talero
Subdirección Contractual

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD